

EXTRACTO NOTIFICACION DEMANDADO DON DIEGO EMILIANO JIMENEZ VIELMA, RUN 13.949.257-9.

CERTIFICO: que consultado sistema informático tramitación causas Juzgado Familia Talca, Sifa, consta **demanda ingresada 15-07-2025, en causa RIT C-1620-2025, en materia ALIMENTOS**, en la que ANITA MACKARENA PÉREZ RAMÍREZ, chilena, soltera, administrativa, RUN °15.137.274-0, domiciliada en Avenida 14 poniente, 1648, Villa Puertas del Sur, comuna de Talca, a S.S., respetuosamente digo: Que, por este acto, vengo en interponer demanda de alimentos en representación de mi hija VALENTINA JIMÉNEZ PÉREZ, cédula nacional de identidad N°2, en contra de su padre don DIEGO EMILIANO JIMÉNEZ VIELMA, chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad N°13.949.257-9, domiciliado en Villa Vitagro, casa n°25, calle 2 Poniente, entre 10 Sur y el Arenal, Talca, de acuerdo con los siguientes fundamentos de hecho y de derecho. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y conforme lo dispuesto por los artículos 321 N°2, 323 y 330 del Código Civil; Artículo 1° inciso 2° y 3° de la Ley 14.908 sobre “Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias”, artículos 8° y siguientes de la Ley 19.968 sobre Tribunales de Familia y demás normas legales pertinentes y aplicables. SOLICITO A S.S., tener por interpuesta demanda de alimentos en contra de don DIEGO EMILIANO JIMÉNEZ VIELMA, ya individualizado, acogerla a tramitación y en definitiva condenarle al pago de una pensión alimenticia en favor de su hija VALENTINA EMILIA JIMÉNEZ PÉREZ. PRIMER OTROSÍ: RUEGO A S.S., de acuerdo con lo establecido en el artículo 327 del Código Civil, y considerando los antecedentes expuestos en lo principal, se sirva decretar alimentos provisorios en mi favor POR TANTO, en mérito de lo expuesto. RUEGO A S.S.: Acceder a lo solicitado y se decrete alimentos de forma provisorio. **Consta resol. 12-08-2025.** A LO PRINCIPAL: se tiene por interpuesta demanda de alimentos. TRASLADO. Comparezcan las partes a la audiencia preparatoria presencial. Alimentos provisorios. Atendido el mérito de los documentos acompañados a la demanda, encontrándose acreditado el título para exigir una pensión alimenticia, y considerando la presunción de medios económicos a que se refiere el artículo 3° de la ley 14.908, SE DECRETA: Que **se fijan alimentos provisorios a favor de VALENTINA EMILIA JIMÉNEZ PÉREZ, RUN 24752347-2, la suma equivalente a 2,91346 unidades tributarias mensuales (UTM), monto que deberá pagar mensualmente don DIEGO EMILIANO JIMÉNEZ VIELMA, RUN 13949257-9, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a contar del mes siguiente al de la fecha de notificación**, mediante depósitos en una cuenta exclusiva para el cumplimiento de los alimentos decretados. Conforme al artículo 4 de la ley 14.908, se ordena a Banco Estado la apertura de una cuenta exclusiva para el cumplimiento de los alimentos decretados, a nombre de la demandante, la que será puesta en conocimiento de las partes. Se informa al demandado, que dispone del plazo de cinco días desde la fecha de notificación de la demanda y la presente resolución, para oponerse al monto provisorio decretado, en forma escrita, y que en caso de no deducir oposición oportunamente, dicha resolución causará ejecutoria. Para ello, se hace presente al demandado que deberá comparecer debidamente representado. La parte demandada deberá contestar dentro del plazo establecido en el artículo 58 de La Ley 19.968, y si desea reconvenir, deberá hacerlo por escrito, conjuntamente con la contestación y cumpliendo con los requisitos del artículo 57 de la ley mencionada. **Consta Escrito 13-8-2025**, en donde **Banco Estado informa que a doña Anita Mackarena Pérez Ramírez se le abre la cuenta de ahorro N° 43567045626. Consta resol. 20-08-2025**, Por acompañado registro de apertura de cuenta de ahorro vista de ñ pensión alimenticia, notifíquese en la oportunidad procesal pertinente. **Consta resol. 28-07-2026.** A LO PRINCIPAL: **Como se pide, se fija AUDIENCIA PREPARATORIA, para el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 13:00 HORAS, SALA N°1 , en las dependencias del tribunal de Familia, ubicadas en calle 5 oriente 3 norte N° 1361, Talca.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.968, la audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra, todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de posterior notificación. AL OTROSÍ: Como se pide, notifíquese a la parte demandada, la demanda, su proveído, respuesta del banco estado de folio 12, su proveído de folio 16 y la presente resolución, por avisos, en los términos que prescribe el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por remisión del artículo 27 de la Ley N°19.968, sobre Tribunales de Familia, debiendo realizar tres publicaciones en un diario de circulación regional, autorizándose su práctica en extracto. Además, tratándose de la primera notificación, deberá efectuarse una publicación en el Diario Oficial. Pasen los antecedentes al jefe de la Unidad de Causas y Cumplimiento, con el propósito de que confeccione el extracto correspondiente. Notifíquese a la parte demandante mediante correo electrónico.

Talca, 29 julio de 2026.-

MINISTRO DE FE

JUZGADO DE FAMILIA DE TALCA



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: KVBFCRRXEHP